



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 13 de enero de 1992

Núm. 9

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

Advertencias: 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión de 12 de los corrientes, acordó aprobar las modificaciones a los Programas de las Zonas de Acción Especial, de Las Cabreras, Omaña-Luna, Oeste del Bierzo y Maragatería-Cepeda, de 1992, que a continuación se detallan:

Programa de la zona de A. E. de Las Cabreras:

Anular la obra n.º 14 "Pavimentación de calles en el Municipio de Benusa -1.ª Fase-", por el presupuesto total de 20.000.000 de ptas.

Aprobar la obra n.º 24 "Alumbrado público en el Municipio de Benusa", por el presupuesto total de 20.000.000 ptas.

Programa de la zona de A. E. Omaña-Luna:

Anular las obras números 33, 34, 37 y 40.

Aprobar las obras números:

75 "Pavimentación de calles en Benllera -4.ª fase-", por el presupuesto total de 6.600.000 ptas.

76 "Pavimentación camino de Bao, en Callejo de Ordás", por el presupuesto total de 6.900.000 ptas.

77 "Pavimentación Barrio de Sorrios, en Santibáñez de Ordás", por el presupuesto total de 4.200.000 ptas.

78 "Pavimentación de calles en Selga de Ordás", por el presupuesto total de 6.600.000 ptas.

Programa de la zona de A. E. Oeste del Bierzo:

Anular las obras números 58 y 82.

Aprobar las obras números:

133 "Pavimentación de calles en Moldes -2.ª Fase-", por el presupuesto total de 7.800.000 ptas.

134 "Pavimentación de calles en Arnado", por el presupuesto total de 15.500.000 ptas.

Programa de la zona de A. E. Maragatería-Cepeda:

Anular las obras números 30, 35 y 47.

Aprobar las obras números:

81 "Alumbrado público de Molinaseca", por el presupuesto total de 4.000.000 ptas.

82 "Mejora del abastecimiento de agua de Sueros de Cepeda", por el presupuesto total de 15.700.000 ptas.

83 "Pavimentación de calles en Molinaferrera -2.ª fase-", por el presupuesto total de 12.700.000 ptas.

Lo que se hace público conforme previene el número 3 del artículo 32 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el número 5, a fin de que durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se puedan formular reclamaciones y alegaciones sobre este asunto, computándose el aludido plazo a partir del último anuncio que se publique, considerándose definitivamente aprobadas las modificaciones si no se formulara reclamación u observación alguna.

León, a 18 de diciembre de 1991.— El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 10968

Ministerio de Obras Públicas y Transportes Dirección General de Carreteras

Demarcación de Castilla y León Occidental

Expropiación forzosa

Pago de acuerdos mutuos

Obras: "Mejora curva e intersección CN-601 con LE-213. P. K. 313,600. Tramo: Mansilla de las Mulas - Puente Villarente".

Término municipal: Villasabariego (León).

Clave: 32-LE-2340.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 16 de enero de 1992 a las 12,30 horas, se procederá en el

Ayuntamiento de Villasabariego al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Gabriel Fernández Ferreras.

—Gonzalo Ferreras Zapico.

Valladolid, 16 de diciembre de 1991.— El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez. 97

Expropiación forzosa

Pago de acuerdos mutuos y justiprecio

Obras: "Variante de Sahagún. CN-120 de Logroño a Vigo. P. K. 237,200 al 242,100. Tramo: Sahagún".

Término municipal: Sahagún (León).

Clave: 23-LE-2130.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa, se hace público que el próximo día 22 de enero de 1992 a las 12,30 horas, se procederá en el Ayuntamiento de Sahagún al pago del expediente más arriba indicado, del cual son interesados:

—Bernardo Triana Avila.

—Leopoldo González Ortal.

—Félix Conde Santos y Hnos.

Valladolid, 16 de diciembre de 1991.— El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez. 98

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEON

El Pleno Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de noviembre acordó aprobar definitivamente el proyecto de urbanización del sector Ventas Este presentado por don José Carlos Reguera Alvarez en representación de la Comunidad de Propietarios del Sector, que había sido aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 2 de julio de 1991, no habiéndose formulado alegaciones durante el periodo de información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento.

León, 19 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

10870

Núm. 103.— 1.620 ptas.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

SERFUNLE

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios de León, San Andrés del Rabanedo y Villaquilambre.

Hace saber: Que la Junta de la Mancomunidad en sesión del día 23 de diciembre de 1991, aprobó el presupuesto para el ejercicio de 1992, el cual se expone al público por 15 días, durante los que cualquier interesado puede examinarlo y presentar reclamaciones, que si no se produjeren, el presupuesto quedará definitivamente aprobado.

León, a 26 de diciembre de 1991.—El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

10966

Núm. 104.— 1.296 ptas.

El Presidente de la Mancomunidad de Servicios Funerarios (Serfunle).

Hace saber: Que aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas reguladoras de esta Mancomunidad, el texto íntegro de todas las modificaciones se ha publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 266, de 21-11-1991.

León, 30 de diciembre de 1991.—El Presidente, Gabriel A. Barthe Arias.

10967

Núm. 105.— 864 ptas.

LA VECILLA

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 26 de diciembre de 1991, aprobó inicialmente la imposición y ordenación del Impuesto Sobre Actividades Económicas. El acuerdo y el expediente de hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de treinta días de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales. Durante el periodo mencionado podrán los interesados y afectados examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas al efecto.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el periodo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo y ordenanza hasta entonces provisional, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/88 de Haciendas Locales.

La entrada en vigor del Impuesto sobre Actividades Económicas será el día 1 de enero de 1992.

La Vecilla, 26 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de fecha 26 de diciembre de 1991, con el quórum previsto en el art. 47.3.g) de la Ley 7/85 de 2 de abril, se acordó el solicitar la formalización de aval bancario con la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con arreglo a las características siguientes:

Finalidad: Garantizar ante la Excm. Diputación Provincial de León la aportación municipal a la obra de "Plan de Depuración" 1990, de Campovermoso y de La Cándana, por un importe de 1.200.000 pesetas.

Gastos de aval: Corretaje, tres mil seiscientos; formalización, dos mil, y comisión, 0,60 por mil trimestral sobre el nominal del aval.

Recursos afectados en garantía: Impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, y el nuevo impuesto de actividades económicas que suple al anterior impuesto de licencias fiscales.

El expediente de su razón permanecerá expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

La Vecilla, 26 de diciembre de 1991.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

10932

Núm. 106.— 1.242 ptas.

SOTO DE LA VEGA

Aprobado el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de la obra "Construcción pista polideportiva en Requejo de la Vega" en el Pleno del día 20 de diciembre de 1991, se expone al público para su examen y reclamaciones en Secretaría durante el plazo de quince días.

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria del día 20 de diciembre de 1991 expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1991 con cargo al superávit del año anterior, se expone al público en Secretaría quince días para examen y reclamaciones.

Aprobados inicialmente en el Pleno extraordinario del día 20 de diciembre de 1991, los expedientes de Ordenanzas de Abastecimiento de Aguas de los pueblos de Santa Colomba, Huerga y Oteruelo, se exponen al público para información y reclamaciones en Secretaría durante un plazo de treinta días.

Soto de la Vega, 26 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

10933

Núm. 107.—513 ptas.

VALDESAMARIO

Impuesto sobre actividades económicas

Artículo 1.—Objeto.

La presente Ordenanza se refiere al impuesto sobre actividades económicas previsto en el artículo 60 1 A de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.—Motivación.

Decidiendo este Ayuntamiento hacer uso de las facultades que la ley le concede y al amparo de lo previsto en el art 15.2 de la Ley 39/1988, aprueba la presente Ordenanza.

Artículo 3.—Elementos de la imposición.

La naturaleza, hecho imponible, exenciones, sujetos pasivos, periodo impositivo, devengo y gestión quedan señalados en la expresada ley 39/88.

Artículo 4.—Cuotas.

Las cuotas mínimas municipales, que señalan las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en cualquiera de las calles de los distintos pueblos de este Municipio serán incrementadas por aplicación de un coeficiente único del 1,4 comprendido dentro de los límites señalados en el art. 88 de la Ley 39/1988, dado el censo de población de derecho con que cuenta este municipio de 372 habitantes.

Artículo 5.—Incrementos.

Al amparo del artículo 85 de la Ley 39/1988, a todas las cuotas del impuesto incrementadas con el coeficiente indicado, se les aplicará un índice de situación de 1.

Que tanto el coeficiente de incremento y el índice de situación que junto con las cuotas que señalan las tarifas del impuesto para todas las actividades ejercidas en cualquiera de las calles de los distintos pueblos de este Municipio, se considerarán a todos los efectos fijadas al alza, reservándose esta Corporación el derecho de su posible modificación a la baja si durante el transcurso del año 1992, una vez conocidos los elementos tributarios, se apreciase que con la aplicación del coeficiente de incremento y el índice de situación representasen una deuda tributaria o cuotas totales excesivas.

Artículo 6.—Calles.

A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices las vías públicas de este municipio se clasificarán en categoría fiscal única. Anexo a esta Ordenanza figura un índice alfabético de las vías públicas de este Municipio.

Artículo 7.—Responsabilidad.

El adquirente de un establecimiento o actividad sujeta a esta impuesto por cualquier título, responderá de las cantidades que adeude su transmitente hasta el límite de la prescripción.

Artículo 8.—Partidas fallidas.

Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Recaudación.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal que ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión del día 5 de noviembre de 1991, entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Valdesamario, a 24 de diciembre de 1991.—El Alcalde (ilegible).—El Secretario (ilegible).

10847

Núm. 108.—1.620 pta.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

AZADINOS

Manuel-Segundo Fernández Alvarez, Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de Azadinos (León).

Hace saber: Que la Junta Vecinal que presido en sesión de fecha 4 de diciembre de 1991, acordó la modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios en el cementerio de Azadinos, que comenzará a regir en el año 1992, a partir de su aprobación definitiva.

El expediente está expuesto al público en el domicilio de esta Alcaldía Pedánea, durante un plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones u observaciones que se formularán por escrito, advirtiéndose que de no producirse, se entienden definitivamente aprobadas las modificaciones siguientes:

Modificación del art. 5 que queda redactado de la siguiente forma:

Art. 5.—Las tasas se exaccionarán con arreglo a las siguientes tarifas:

a) Concesiones a perpetuidad, por terrenos para capillas y mausoleos el metro cuadrado a 9.250 pesetas.

Ubicación de capillas y mausoleos, en el Sector Sur a delimitar por la Junta Vecinal.

Dimensiones para capillas y mausoleos:

Longitud (fondo), 2,50 metros.

Anchura (frente), 3,20 metros.

Altura total, incluido tejado: 2,50 metros.

Separación entre capillas o mausoleos: 0,40 metros.

El tejado de capillas o mausoleos no podrá fijarse ni unirse a la pared del cementerio.

Capacidad de capillas y mausoleos: Tres enterramientos aéreos a la derecha y a otros tres a la izquierda.

b) Concesiones a perpetuidad de fosas con capacidad para dos cuerpos subterráneos y uno aéreo, preparadas para colocar panteón: 46.450 pesetas.

c) Concesión a perpetuidad de nichos para un solo cuerpo: 46.450 pesetas.

Concesiones temporales de sepulturas por diez años: 20.000 pesetas.

d) Derechos de permuta: Las permutas de capillas y mausoleos, fosas de panteones y nichos, pagarán el 20% de todas las tasas que correspondan a aquéllas en el momento de realizarse.

e) Derechos de transmisión de la propiedad:

d1) Por la inscripción en los registros vecinales de transmisiones de concesión de capillas y mausoleos, panteones o nichos a título de herencia entre parientes por consanguinidad o afinidad en línea directa o entre cónyuges, satisfarán el 10% del valor que tuviesen aquéllas en el momento de la transmisión.

d2) Por la inscripción cuando el heredero sea pariente en línea colateral con el causante, el 25% del valor que tuviesen aquéllas en el momento de la transmisión.

d3) Por la inscripción cuando no exista parentesco entre el causante y herederos o cuando la transmisión obedezca a causas distintas de la sucesión, el 50% del valor que tuviesen aquéllas en el momento de la transmisión.

Azadinos, dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde Pedáneo (ilegible).

10877

Núm. 109— 1.512 ptas

ROBLEDO DE CALDAS

Por la Junta Vecinal de Robledo de Caldas, ha sido aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora del servicio a domicilio de agua potable.

Dicha Ordenanza, que se remite como anexo a este anuncio, se exhibirá en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, por espacio de 30 días hábiles, a fin de ser examinada por los interesados.

Robledo de Caldas, 16 de diciembre de 1991.— El Presidente, Dídimo Bango Gago.

ORDENANZA DE PRESTACION DEL SERVICIO DE AGUA A DOMICILIO EN ROBLEDO DE CALDAS, AYUNTAMIENTO DE SENA DE LUNA

1.—Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se inicia el servicio, con periodicidad anual, estando obligados al pago los propietarios de las fincas a las que se preste servicio, estén o no ocupadas por sus propietarios. La cuota de enganche será gratuita por vez primera. Si algún abonado se diese de baja en el servicio y pidiese el alta durante los dos años siguientes a dicha baja, deberá abonar la cantidad correspondiente al mínimo del periodo en el que estuvo dado de baja, así como la fracción correspondiente al periodo en que se da nuevamente de alta.

2.—Cantidad y precio.

El precio del agua, hasta un consumo mínimo de 30 metros cúbicos mensuales por contador será de 10 pesetas/metro cúbico. El precio del agua consumida que sobrepase los 30 metros cúbicos mensuales, será de 1.000 pesetas/metro cúbico/contador/mes. La cuota fija para cada usuario, en concepto de mantenimiento, será de 100 pesetas/mes durante todo el año natural.

3.—Lectura de contadores.

La lectura de contadores será realizada por tres abonados por rotación que se hará cada año, comenzando la misma por elección inicial realizada mediante sorteo, siendo competente dicha Comisión durante todo el año que dure su mandato para resolver cuantas incidencias surjan relativas al servicio de suministro de agua, pudiendo recabar asistencia a la Junta Vecinal cuando así lo considere oportuno. El abonado que por ausencia o cualquier otro motivo, no pudiera realizar esta misión, abonará la cantidad

de 3.000 pesetas y deberá comunicarlo por escrito a la Junta Vecinal.

4.—Obligaciones de los abonados.

Todos los abonados al servicio de suministro de agua a domicilio están obligados a la colocación de un contador en lugar visible y accesible para la inspección del mismo, pudiendo la Junta Vecinal, en su caso, exigir la colocación del contador fuera de la vivienda o local propiamente dicho.

La prestación del servicio se considerará en precario, es decir, por concesión discrecional de la Administración, por lo que el corte accidental del suministro o disminución de presión no dará derecho a indemnización alguna.

La Junta Vecinal se reserva el derecho de comprobar, cuando lo estime conveniente, todo aparato contador cuyo funcionamiento se considere dudoso. Cuando la Junta considere que un contador funciona irregularmente o deja de funcionar, podrá exigir al abonado la sustitución del mismo por otro en perfecto estado de funcionamiento. En caso de paralización o fallo grave de funcionamiento, la facturación completa del consumo se hará con arreglo al 120% de la liquidación girada en el periodo anual o fracción anterior.

5.—Impago del consumo.

La declaración de fallido, llevará aparejada la suspensión y corte del suministro. Asimismo el incumplimiento quedará inhabilitado para la renovación de la concesión hasta tanto no satisfaga la cantidad adeudada, así como los gastos ocasionados por el corte y reanudación del suministro.

6.—Infracciones y defraudaciones.

Se considerarán infracciones de estos acuerdos:

—La rotura injustificada de los precintos de los contadores.

—La negativa a la Junta Vecinal o a la Comisión correspondiente a la inspección y revisión de los contadores.

—Modificar la situación del contador o establecer obstáculos que impidan su normal lectura.

Se considerarán defraudaciones los actos de los usuarios que intenten eludir el pago de la tasa o aminorar el importe de la liquidación procedente, especialmente:

—La utilización del agua sin previa autorización.

—Alterar las instalaciones de forma que permitan el consumo sin previo paso por el aparato contador, etc.

7.—Sanciones.

Las infracciones y defraudaciones serán sancionadas con una cantidad en pesetas equivalente a 100 veces el importe del recibo por consumo de agua que satisfaga el abonado de mayor facturación durante el periodo anterior.

El descubrimiento de una infracción o defraudación autoriza a la Junta Vecinal a interrumpir el suministro.

8.—Competencia y jurisdicción.

La Junta Vecinal será competente para modificar las tarifas del consumo de agua, cuando así lo considere oportuno por necesidades de financiación del suministro, así como por establecer las derramas pertinentes en caso de gastos extraordinarios por avería o similares, que serán prorrateados con arreglo al consumo de agua de cada uno de los abonados en el periodo anual anterior o fracción.

La lectura de contadores se tomará el día 1 de cada mes de los que tiene que ser conectada el agua de la Fontona o sea el día 1 de julio como principio, el día 1 de agosto, el día 1 de septiembre y el día 1 de octubre como final y que serán única y exclusivamente el tiempo de los tres meses indicados los que paguen según

consumo, y el resto del año queda exento de pago a excepción de la cuota fija que se abona antes mencionada.

Las acometidas que en la actualidad queden precintadas el día que soliciten servicio tendrán derecho a que se les dé éste sin tener que pagar instalado el correspondiente contador.

El agua de la Fontona solamente se conectará los meses de julio, agosto y septiembre, y en caso de que se necesite más tiempo será la Junta Vecinal la que autorice la conexión por el tiempo que lo estime conveniente.

Robledo de Caldas, 16-8-1991.—El Presidente de la Junta Vecinal (ilegible).

10900

Núm. 110.— 2 997 ptas.

Administración Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen los autos a los que luego se hará mención, en los que se ha dictado la sentencia cuyo fallo y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.— En León, a trece de diciembre de 1991.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido, los presentes autos de juicio de cognición número 299/85, seguido a instancia de doña Laurentina García Cobos, asistida del Letrado señor López Quero, contra los herederos desconocidos y herencia yacente de don José Rubio Alvarez, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Laurentina García Cobos, contra los herederos de don José Rubio Alvarez, condeno a éstos a abonar a la actora la cantidad de cuatrocientas ochenta y seis mil ochocientas pesetas (486.800), intereses legales desde la interpelación judicial sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía en la forma que previene el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, libro el presente en León, a trece de diciembre de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo.

10867

Núm. 111.— 3.240 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de mayo de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 138/91 seguidos a instancia de Banco Central, S.A., representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don Juan Martínez Gutiérrez y esposa doña María Angeles

Martínez Blanco, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Juan Martínez Gutiérrez y doña María Angeles Martínez Blanco y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S.A. de las 224.522 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal correspondiente presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a 27 de noviembre de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo.

10324

Núm. 112.— 3.240 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diez de diciembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 446/91 seguidos a instancia de Sagara, S.A., representada por la Procuradora doña María Lourdes Díez Lago y dirigido por el Letrado don Elías Fernández Fanjul, contra don Miguel Angel González Menéndez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Miguel Angel González Menéndez y con su producto pago total al ejecutante Sagara, S.A. de las 800.000 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de la cambial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de diciembre de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo.

10439

Núm. 113.— 3.240 ptas.

* * *

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de diciembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 442/91 seguidos a instancia de Inyectdos y Vulcanizados, S.A., representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don José A. Garrido, contra

don José Antonio Borrego Rodríguez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Antonio Borrego Rodríguez y con su producto pago total al ejecutante Inyectdos y Vulcanizados, S.A. de las 449.656 pesetas más 44.965 del 10% impagado reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal incrementado en dos puntos y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cuatro de diciembre de 1991.—Francisco Miguel García Zurdo.

10330

Núm. 114.— 3.240 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a veintidós de noviembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 476/91-R seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don M. Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don E. Blanco Flecha, contra don José Luis Álvarez Rivero y doña Isidora Cubillas Javares, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José Luis Álvarez Rivero y doña Isidora Cubillas Javares y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las 796.437 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, a los que por su rebeldía se les notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de diciembre de 1991.—Máximo Pérez Modino.

10325

Núm. 115.— 3.456 ptas.

* * *

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a once de noviembre de 1991. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Ireneo García Brugos, Magistrado Juez de

Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 470/91-R seguidos a instancia de Banco Central, S.A., representada por el Procurador don M. Muñoz Sánchez y dirigido por el Letrado don A. García Moratilla, contra doña María Josefa Martino Fernández, declarada en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de doña María Josefa Martino Fernández y con su producto pago total al ejecutante Banco Central, S.A., de las 171.170 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de diciembre de 1991.—Máximo Pérez Modino.

10326

Núm. 116.— 3.240 ptas.

* * *

Don Ireneo García Brugos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número seis de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al núm. 275/91M, se siguen autos de juicio de cognición a instancia de Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra don Pedro Echevarría Gallegos, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo de veinte días, los bienes embargados a referidos deudores que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día doce de febrero de 1992 a las trece horas en este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Sáenz de Miera, 6. Tipo de subasta 375.000 ptas. que es valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día diez de marzo a las trece horas. Y la tercera el día siete de abril a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no se solicitase por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 261.250 ptas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante— para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20% del tipo de la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado núm. 213400714027591 en el Banco Bilbao-Vizcaya, oficina 3330, Plaza Santo Domingo, 9 - León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado, junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20% del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin estas limitaciones para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de subasta.

Vehículo automóvil, marca Ford, modelo Fiesta, matrícula LE-6404-O, valorado pericialmente en 375.000 ptas.

Dado en León, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Ireneo García Brugos.—El Secretario Judicial, (ilegible).

10963

Núm. 117—4.536 ptas

NUMERO UNO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número uno en los autos de juicio verbal civil número 461/91, seguidos en este Juzgado a instancia de don Rogelio López, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, contra don Jesús Ortiz Blanco y la Cía. de Seguros Munat, S. A., sobre reclamación de daños por accidente de circulación, por medio del presente se cita al demandado don Jesús Ortiz Blanco, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada el próximo 29 de enero de 1992 a las 10 horas de su mañana a fin de celebrar el juicio verbal señalado para ese día y hora, con el apercibimiento de que de no comparecer ni alegar justa causa se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a juicio en legal forma al demandado don Jesús Ortiz Blanco, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario Judicial (ilegible).

10946

Núm. 118.—2.160 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don Fernando Alañón Olmedo, actal. Juez de Instrucción número cinco de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el núm. 53 de 1991, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Fernández en nombre y representación de la entidad mercantil Fino Recambios de Automoción e Industria, S. A., vecina de Ponferrada, contra D. Ramiro Corredera López, vecino de Fabero del Bierzo, sobre reclamación de 560.527 ptas. de principal y la de 260.000 ptas. presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a plública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día doce de febrero de 1992 a las 12,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día once de marzo a las 12,15 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por ciento, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 12,15 horas del día ocho de abril, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas en la Ley.

Bienes objeto de subasta.

1.º—Vehículo marca Ford-Fiesta, matrícula B-8695-FV, valorado en ciento ochenta mil pesetas (180.000 ptas.)

2.º—Vehículo marca Land-Rover, acondicionado para grúa, matrícula O-58.609, valorado en cien mil pesetas (100.000 ptas).

Dado en Ponferrada, a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—El. Fernando Alañón Olmedo. La Secretaria (ilegible).

10282

Núm. 119.—4.320 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia, de conformidad con providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio verbal civil número 248/91, seguidos a instancia de la Entidad Pelayo, Mutua de Seguros, representada por el Procurador don José Avelino Pardo del Rio, contra don Antonio Hernández Prieto, mayor de edad, cuyas demás circunstancias se desconocen y contra la entidad aseguradora Aegon, sobre reclamación de cantidad (52.036 ptas.), y en cuya providencia se ha acordado citar al primero de los demandados por Edictos al desconocerse su domicilio para que el próximo día 30 de enero a las 11,30 horas comparezca ante este Juzgado, con los medios de prueba de que intente valerse, para llevar a cabo la comparecencia de juicio verbal, con el apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, teniendo a su disposición en este Juzgado y autos referenciados, las copias de la papeleta de demanda y documentos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en forma al demandado don Antonio Hernández Prieto, expido el presente en Astorga, a dos de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—El Oficial en F. de Secretario (ilegible).

10619

Núm. 120.—2.376 ptas.

Juzgados de lo Social**NUMERO UNO DE LEON**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 838/91 seguidos a instancia de don Pedro Porto García, contra Urbano Ramos Calderón "Mina María" y otros, sobre pensión de invalidez por silicosis, por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.— Secretaria señora Ruiz Mantecón. Providencia.—Magistrado Juez Sr. Rodríguez Quirós. En León a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente, señalándose el próximo día cuatro de febrero de 1992 a las doce horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a las que se notificará la presente. Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 140.2 y 141.1 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios; requiriéndose al I.N.S.S. para que aporte el expediente del actor. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intenten valerse. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso su S. S.* que acepta la anterior propuesta. Doy fe.



Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Urbano Ramos Calderón "Mina María" y a la Compañía Aseguradora, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en León, a once de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón. 10531

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos núm. 819/91 seguidos a instancia de don Tomás Álvarez García, contra Carbonífera de la Espina de Tremor, S. A. y otros, sobre invalidez permanente por silicosis; por el Ilmo. Sr. D. José Rodríguez Quirós, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número uno de León, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretaria Sra. Ruiz Mantecón. Providencia.—Magistrado-Juez Sr. Rodríguez Quirós. En León a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta de la anterior demanda que se admite, regístrese e incócese el oportuno expediente señalándose el próximo día veintiocho de enero de 1992 a las 12,15 horas de su mañana para la celebración del oportuno acto de juicio, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social. Expídanse las oportunas cédulas y despachos para citación en forma a las partes, a las que se notificará la presente. Dése cumplimiento a lo prevenido en los artículos 140.2 y 141.1 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, expidiéndose al efecto los oportunos oficios, requiriéndose al I.N.S.S. para que aporte el expediente del actor. Prevéngase a las partes que los actos no se suspenderán por su incomparecencia y que deberán acudir aportando todos los medios de prueba de que intente valerse.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Firmado: José Rodríguez Quirós. Carmen Ruiz Mantecón. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbonífera de la Espina de Tremor, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón 10446

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en la ejecución contenciosa 108/91, dimanante de los autos 111/91, seguida a instancia de Yolanda Gaitero Fernández, contra Esperanza Rodríguez Carrillo, por cantidad, ambas partes y por comparecencia del día de hoy, solicitan la suspensión de la tercera subasta, fijada para esta fecha, señalándose una nueva tercera subasta a celebrar el día 29-1-92, a las diez treinta, estándose en cuanto al resto en lo publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 221, de fecha 26-9-91.

Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expido el presente en León, a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno.—Fdo.: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 10451

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de esta ciudad y provincia.

Hago saber: Que en autos núm. 270/90 seguidos a instancia de Manuel Cortizo Díez, contra I.N.S.S., Tesorería y otros, sobre invalidez, silicosis; existe una providencia del tenor literal siguiente:

Propuesta: Secretario Sr. González Romo.

Providencia: Magistrado-Juez Sr. Cabezas Esteban.

En León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno. Dada cuenta por recibido el anterior exhorto del Tribunal Superior de Justicia en unión de los autos que refiere y certificación de la resolución en los mismos recaída, guárdese y cúmplase lo en ella

ordenado, acusándose su recibo y notificación a las partes la resolución de recepción de autos.

Cumplido que sea, procédase al cierre y archivo de los autos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas.—P. M.ª González Romo.

Y para que sirva de notificación en forma a Carbonífera del Torío Mina San Antonio, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y uno.—Firmado: P. M. González Romo. 10105

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María de la Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 944/89, ejecución número 142/90 seguidos en este Juzgado a instancia de Fernando Pacios Morán, contra Donato Veledo Mayor, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de oho días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada que se relacionan.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en primera subasta el día 28 de enero de 1992, en segunda subasta el día 25 de febrero de 1992 y en tercera subasta el día 24 de marzo de 1992, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 12,30 horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª—Los licitadores deberán depositar previamente el veinte por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.ª—No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero. 3.ª—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación pericial. 4.ª—Que si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. 5.ª—No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzaré el embargo. 6.ª—Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos. 7.ª—Se hacen las advertencias contenidas en el art. 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5.º del Reglamento Hipotecario. 8.ª—Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Bienes objeto de subasta

Unico.— Un vehículo marca Citroen BX, matrícula ZA-4947-F, cuyo vehículo se encuentra precintado y depositado en el Depósito Municipal de Vehículos, sito en la calle La Sierra en el Barrio de el Natahoyo en Gijón.

Tasado pericialmente en setecientos sesenta mil pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno.— El Magistrado-Juez, María de la Paz Fernández Fernández.— El Secretario (ilegible).

10457

Núm. 121.— 6.372 ptas.